

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

PRESENTE

Quienes integramos la Comisión de Presupuesto del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentamos la siguiente:

Opinión sobre la propuesta de distribución del Presupuesto asignado al INAI para el ejercicio fiscal 2025

Con fundamento en lo establecido en los artículos 48, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 54, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite la siguiente Opinión sobre la propuesta de distribución del Presupuesto asignado al INAI para el ejercicio fiscal 2025.

De acuerdo con el decreto del 20 de diciembre de 2024 de simplificación orgánica en el que se extinguen diversos entes públicos, incluyendo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no supone la extinción de la función pública que dicho ente realiza, además, en el Transitorio Quinto del Decreto en comento precisa lo siguiente:

- “Los actos jurídicos emitidos [...] con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.”
- “Los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos [...].”
- “Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal [...], según corresponda [...].”

Así como el séptimo transitorio que a la letra dice:

- “Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda”.

Por lo anterior citado, es ineludible, de acuerdo con el decreto, que se amplíe la personalidad jurídica del INAI, el cual sólo se ha determinado 90 días a partir de la entrada en vigor, en consecuencia, su responsabilidad se termina con la extinción de su personalidad jurídica.

Sin embargo, las obligaciones del INAI en el cumplimiento de su función constitucional en general, así como las específicas de los derechos laborales de sus trabajadores o contratos de prestación de servicios, del resguardo físico y electrónico de la información pública generada o depositada en sus servidores o archivos, así como de la PNT seguirán vigentes al INAI hasta que sean asumidas de forma legal por el ente que supla su función constitucional y como patrono solidario, que sería la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

En tanto sigan avanzando en la adecuación de la legislación secundaria y reglamentaria para el funcionamiento de dicha secretaria, el presupuesto asignado para el INAI, \$499,990,582.00, debe ajustarse al plazo de 90 días decretado.

Debido a la situación atípica de la propia extinción y el corto periodo para su funcionamiento de 90 días, se requiere una distribuir el presupuesto de forma aún más estratégica ante las eventuales externalidades por las demandas laborales o por la recisión anticipada de obligaciones contractuales, y al mismo tiempo para funcionamiento esencial del INAI, de modo que la reasignación de presupuesto será el escenario más probable para hacer ajustes.

De acuerdo con la “Nota Integración del Presupuesto 2025”, derivada de las observaciones de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, si la asignación presupuestal de los gastos de operación básicos del INAI se ajusta a los 90 días, resulta estratégico asignar el resto al capítulo 1000, para que de ella se puedan reasignar debido a los ajustes probables que se requieran.

Sin embargo, es importante la solicitud de la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, para generar un comparativo del gasto realizado en 2024 del primer trimestre para tomarlo como referencia y tener mayor certidumbre sobre si los gastos de operación básicos serán cubiertos. Además, indicar si existen, aquellos compromisos que aún deben ser cubiertos dentro del periodo de los 90 días.

Asimismo, realizar un análisis para tener certidumbre de que la reasignación presupuestal a partir del capítulo 1000 es legalmente viable, en los términos del artículo 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como se propone.

Sobre las áreas que se han quedado en ceros, es importante si así lo considera el pleno, que confirmen que en efecto no requieren presupuesto para los 90 días o, en su caso, justifiquen el requerimiento mínimo o máximo necesario para su funcionamiento.

También conocer, si es posible, en qué plazos se concluirá las relaciones laborales en aquellas áreas que comiencen a “desactivarse”, de las jubilaciones anticipadas, o de los funcionarios que se incorporen a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, esto con la finalidad de prevenir las acciones legítimas que los trabajadores interpongan.

Sim más de momento, quedo a su disposición.

Dr. Gabriel Torres Espinoza

**Presidente de la Comisión de Presupuesto
Consejo Consultivo del INAI**